

Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones Del Estado

COMUNICADO ONCAE-014-2020

A las Máximas Autoridades, Gerentes, Directores, Gerentes Administrativos, Jefes de Compras y Personal involucrado en los procesos de compra de las instituciones de la Administración Pública, Descentralizadas y Desconcentradas, de acuerdo al ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, artículo 2 de su Reglamento, localizadas en los municipios donde está vigente el "MERCADO DEL MICROEMPRESARIO".

COMUNICA

Que a partir del 27 de marzo del 2020, se creará un usuario en el sistema Honducompras 1 para difundir los procesos de cotización de los productos que se encuentran en el MERCADO DEL MICROEMPRESARIO vigente. Los proveedores ya están inscritos por la ONCAE y son identificados con la palabra: ***MYPE**.

El ENTE CONTRATANTE enviará la Declaración Jurada para uso excepcional del sistema Honducompras 1, para difundir procesos del Mercado del Microempresario más el Formulario F-I-003 (Ver Anexos 1 y 2). Dichos documentos, deberá enviarlos a www.soporte.honducompras.gob.hn, seleccionando al momento de generar la consulta, el área de Análisis y Gestión de Compras.

1. Dando cumplimiento al artículo 79 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2020 " Para efectos de realizar compras por catálogo electrónico del microempresario, en aplicación al Artículo 2 inciso 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, las instituciones centralizadas, descentralizadas, desconcentradas y gobiernos locales podrán realizar compras directas a microempresarios y pequeños por medio de cotizaciones, hasta los montos exigibles contenidos en esta misma norma de ejecución presupuestaria, de tal forma que la suma de éstas no sobrepasen el umbral de la contratación directa por cotizaciones".
2. La lista de productos y proveedores inscritos pueden ser consultados en el enlace: <https://www.honducompras.gob.hn/servicios/catalogo-municipal.html>
3. Las políticas que regirán el MERCADO DEL MICROEMPRESARIO son:

3.1. PLAZOS

Los plazos desde la fecha de emisión de la orden de compra que se genere en el sistema del ENTE CONTRATANTE y la fecha de notificación oficial al PROVEEDOR serán acordados entre el Proveedor y el ENTE CONTRATANTE.



En el caso de que la orden de compra sea aceptada por el PROVEEDOR, éste deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en la orden.

El plazo de entrega de los productos comienza a partir del día de la notificación oficial y por correo electrónico de la orden de compra.

Si el PROVEEDOR al momento de recibir una orden de compra no puede cumplir en los tiempos estipulados, debe notificar por escrito de manera inmediata al comprador su desabastecimiento, en caso de que requiera solicitud de ampliación de plazo para entrega, siempre y cuando mediare causa justificada, debe hacerlo con solicitud escrita al ENTE CONTRATANTE, quedando a criterio de éste, la conveniencia de ampliar el plazo o anular la orden de compra.

En caso de no hacerlo el PROVEEDOR queda obligado al cumplimiento de los plazos de entrega establecidos.

En tal caso el Comprador podrá proceder de lo siguiente forma:

1. Podrá ampliar el tiempo de entrega siempre y cuando este no exceda de 15 días hábiles adicionales al plazo establecido.
2. El comprador podrá verificar si el siguiente proveedor con el precio más bajo puede realizar la entrega en el tiempo estipulado y en ese caso, podrá anular la orden de compra y generar una nueva al proveedor que le ofrece mejores condiciones de entrega.

El Plazo de lo Entrega de los Bienes será contado a partir de la formalización de la Orden de Compra.

En los casos de incumplimiento de los plazos de entrega, por razones imputables a EL PROVEEDOR, las entidades del Estado aplicaran la multa correspondiente, por cada día calendario de atraso, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año vigente. Una vez entregados los bienes en la dirección del ENTE CONTRATANTE comienza a correr el periodo de garantía de los mismos, en los casos que aplique garantía de los bienes.

3.2. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES CON LOS ENTES CONTRATANTES O COMPRADORES

Todos los proveedores del MERCADO DEL MICROEMPRESARIO están obligados a:

- a) Mantener y cumplir con las condiciones ofertadas de la orden de compra notificada.
- b) Informar a la ONCAE sobre desabastecimientos, retiro, falta de disponibilidad o cualquiera otra circunstancia que impida la entrega de los productos ofertados en el MERCADO DEL MICROEMPRESARIO.
- c) Informar a la ONCAE cualquier cambio para mantener actualizada la información de la empresa difundida en el MERCADO DEL MICROEMPRESARIO.
- d) Mantener actualizada toda la documentación relativa a su acreditación como proveedor de MERCADO DEL MICROEMPRESARIO.

- e) Realizar los trámites completos para recibir sus pagos y presentar la documentación completa en tiempo y forma.
- f) Reponer prontamente productos defectuosos.
- g) Asignar una persona de contacto permanente, para la atención de las instituciones.
- h) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las demoras que puedan presentarse por razones imputables al proveedor.
- i) Informar cualquier causa de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de que fuere objeto en cualquier etapa de la ejecución contractual.

3.3. OBLIGACIONES DE LOS ENTES CONTRATANTES O COMPRADORES

- a) Considerar como primera opción de compra los productos o servicios incluidos en el MERCADO DEL MICROEMPRESARIO.
- b) Los órganos del Estado que compren a través del MERCADO DEL MICROEMPRESARIO son responsables del pago;
- c) Es responsabilidad del Ente Contratante, verificar la calidad previa a comprar el bien.

3.4. COMPRAS POR COTIZACIÓN

Para los productos de este MERCADO DEL MICROEMPRESARIO, solo aplica la modalidad de Compra Menor por medio de cotización de Bienes y Servicios, de acuerdo con los montos exigibles establecidos en las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal correspondiente.

3.5. ORDENES DE COMPRA DEL MERCADO DEL MICROEMPRESARIO

La orden de compra es el documento que una vez impresa debe ser firmada y sellada por el o los funcionarios autorizados para tal efecto. El plazo de vigencia de la orden de compra se cuenta a partir del día en que el ENTE CONTRATANTE entrega al proveedor el documento.

Una orden de compra se considera oficial una vez que ha sido firmada y sellada, registrado en el compromiso financiero y ha sido comunicado de manera física o impresa al PROVEEDOR. La orden de compra oficial tiene naturaleza contractual.

Con el propósito de que la ONCAE pueda identificar que una compra fue hecha a un micro o pequeño empresario de su localidad, el ENTE CONTRATANTE O COMPRADOR al momento de elaborar la orden de compra y adjudicarla en el módulo de difusión, seleccionará al proveedor que aparece con la palabra: ***MYPE**.

3.6. RECEPCION DE ORDENES DE COMPRA.

Según lo establecido en el reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 145: La orden de compra oficial se considera formalizada hasta que el ENTE CONTRATANTE entregue la Orden de Compra, y EL PROVEEDOR la recibe firmada y sellada, ya sea de manera física o por correo electrónico con confirmación de recibido por porte del proveedor, y acompañada del

correspondiente comprobante de la reserva presupuestaria a nivel de compromiso correspondiente en la institución o ENTE CONTRATANTE.

3.7. CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

EL PROVEEDOR está obligado a aceptar toda orden de compra por parte de los ENTE CONTRATANTES y cumplir en los mismos términos de su oferta las condiciones técnicas, de precio, calidad, modelos, y plazos de entrega pactados en la misma.

Los proveedores podrán presentar ofertas de forma física en sobre sellado o a través de correo electrónico.

EL PROVEEDOR no está en la obligación de aceptar las órdenes de compra que se encuentren comprendidas en las siguientes circunstancias:

- a. Órdenes de compra cuyo periodo de vigencia ha expirado;
- b. No contar con la legalidad requerida;
- c. No contar con el producto disponible en sus bodegas.

3.8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR se compromete a entregar todos los productos, en la dirección que aparece en la orden de Compra.

Una vez que el Comprador reciba a satisfacción los bienes procederá con el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago al PROVEEDOR.

3.9. RECLAMOS POR DEFECTOS EN EL SUMINISTRO Y PLAZO DE REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS

Como producto defectuoso se entenderá los desperfectos de fábrica de los productos suministrados, el PROVEEDOR responderá por estos defectos según lo establecido por el fabricante. No se entenderá como producto defectuoso aquellos que se generen por mal uso del producto.

Si a juicio de los ENTES CONTRATANTES, los productos no se reciben a conformidad o EL PROVEEDOR no hubiese cumplido con los requisitos de lo orden de compra, los mismos tendrán el derecho de rechazar la entrega o podrán ordenar a EL PROVEEDOR la corrección y/o reposición de los bienes sin costo adicional alguno.

El Plazo para reposición de productos defectuosos es similar al plazo de entrega de la orden de compra, contados a partir de la notificación del ENTE CONTRATANTE, siempre y cuando esta notificación se haga dentro del periodo de garantía de los bienes. Si el Proveedor sin justificación se reusare a la reposición de los productos defectuosos, esto será notificado por el

ENTE CONTRATANTE a la ONCAE y se anotará en el Registro de Incumplimiento del MERCADO DEL MICROEMPRESARIO.

Serán también a cargo exclusivo de EL PROVEEDOR toda clase de gastos que se ocasionen al reponer los productos objeto del suministro que, al momento de la inspección final, hubiesen sido detectados con daños, deterioros, contaminaciones, defectuosos o deficientes, comprobados por las entidades compradoras.

3.10. INFORMACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE UN PROVEEDOR A LA ONCAE

Los Entes del Estado participantes en esta modalidad y que forman parte del MERCADO DEL MICROEMPRESARIO pondrán en conocimiento a la ONCAE, el incumplimiento de parte de los proveedores de sus compromisos contractuales y elaborarán un acta de incumplimiento. Elaborada el acta de incumplimiento, deberá enviarla por el sistema de ticket GLPI a la Unidad de Análisis y Estadística de la ONCAE y, en el caso de determinarse el incumplimiento, se procederá a eliminar de la lista de proveedores disponible en Honducompras 1.

El formulario de Notificación de Incumplimiento se encuentra en el Anexo No. 3 de la presente Circular.

Es motivo para informar a la ONCAE:

- a) Entrega de productos que no satisfacen los requerimientos establecidos en la orden de compra,
- b) Entrega productos que disminuyan o restrinjan los derechos o servicios adquiridos; o menoscaben el interés público,
- c) No realizar los cambios de los productos defectuosos,
- d) No realizar las reparaciones respectivas solicitadas,
- f) Presentar información desactualizada,
- g) Entregar productos defectuosos,
- i) incumplir con los plazos de entrega,
- k) Entregar productos vencidos

3.11. AMPLIACIÓN

Este comunicado podrá ser ampliado, a medida que se incorporen nuevos productos al MERCADO DEL MICROEMPRESARIO.

Ing. SOFIA ROMERO
Directora

Cc: Expediente